

Nº 08/1/302

SANTIAGO, 16 OCT 2014

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) La solicitud de la Empresa Aérea "INSTRUCCIÓN Y TRANSPORTE AÉREO AEROMET LTDA.", Rut 76.155.897-8 de fecha 05 de Noviembre de 2013, para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC) bajo la aplicación de la DAN 119 y DAN 137, que le permitirá operar como Empresa Aerocomercial Chilena de Servicios de Trabajos Aéreos.
- b) Lo informado por el Registro Nacional de Aeronaves con fecha 06 de Octubre de 2014, sobre el término del contrato de arrendamiento celebrado entre "Instrucción y Transportes Aéreos Aeromet S.A." (ex arrendataria) y la empresa "INSTRUCCIÓN Y TRANSPORTE AÉREO AEROMET LTDA." (propietaria), respecto de la aeronave matrícula CC-CYG, marca Cessna, modelo 172M, número de serie 17262909, la que será explotada en uso comercial por su propietaria.
- c) El oficio del Departamento Comercial Nº 14/1/1250 de fecha 26 de Septiembre de 2014, que da cuenta que en conformidad al análisis de los antecedentes financieros y comerciales presentados y de acuerdo a lo establecido en la DAN 119 y PRO-DRF 04 "Análisis de información financiera económica de postulantes, informa que la empresa "INSTRUCCIÓN Y TRANSPORTE AÉREO AEROMET LTDA." se enmarca dentro de los estándares que utiliza ese departamento Comercial para este tipo de evaluaciones.
- d) El oficio del Departamento Jurídico (O) Nº 05/0/846 de fecha 29 de Julio de 2014, que informa que la empresa "INSTRUCCIÓN Y TRANSPORTE AÉREO AEROMET LTDA.", cumple con los requisitos legales establecidos en la DAN 119 para constituirse como Operador Aéreo.
- e) Lo informado por la Junta Aeronáutica Civil, mediante Resolución Exenta Nº518 de fecha 07 de Octubre de 2014, sobre la aprobación de los seguros correspondientes a la aeronave matrícula CC-CYG, explotada por la Empresa Aérea "INSTRUCCIÓN Y TRANSPORTE AÉREO AEROMET LTDA."
- f) La aprobación por parte del Subdepartamento Prevención de Accidentes, del Programa de Seguridad Operacional correspondiente a la Empresa Aérea "INSTRUCCIÓN Y TRANSPORTE AÉREO AEROMET LTDA." con fecha 03 de Junio de 2014.
- g) El Manual de Operaciones, las Especificaciones de las Operaciones, Manual de Control de Mantenimiento y Programa de Mantenimiento, aprobados por los Subdepartamento Operaciones y Subdepartamento Aeronavegabilidad respectivamente.
- h) Los informes aprobatorios correspondientes a la fase cuatro del proceso de Certificación de Empresas Aereas para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC) realizada con fecha 09 de Octubre de 2014.
- i) Que la Empresa Aérea "INSTRUCCIÓN Y TRANSPORTE AÉREO AEROMET LTDA.", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado de Operador Aéreo (AOC).
- j) Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que me otorga la Ley Nº 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- k) La Delegación de Atribuciones efectuada por Resolución Exenta Nº 436 de fecha 14 de Septiembre de 2009.

**RESUELVO:**

- 1) Otórguese a la Empresa Aérea Chilena "INSTRUCCIÓN Y TRANSPORTE AÉREO AEROMET LTDA.", con domicilio en la ciudad de Santiago y con base principal de operaciones en el Aeródromo La Victoria de Chacabuco, el Certificado de Operador Aéreo (AOC), para operar como "Empresa Aerocomercial Chilena de Servicios de Trabajos Aéreos", conforme a los términos, condiciones y limitaciones indicadas en su Manual de Operaciones y en las respectivas Especificaciones de las Operaciones aprobadas.
- 2) Esta autorización se otorga en forma **INDEFINIDA**. Asimismo, se establece que la autorización concedida es intransferible y su validez está sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en las normas DAN 119 y DAN 137 y a los establecidos en los reglamentos, procedimientos o circulares de asesoramiento aplicables establecidos y publicados por la DGAC.
- 3) Otórguese el Certificado de Operador Aéreo (AOC) Nº 1293.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aeronaves Comerciales de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**Anótese y Comuníquese, (Fdo.) LORENZO SEPULVEDA BIGET** DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



ENCARGADO SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES

## DISTRIBUCIÓN

- 1) **INSTRUCCIÓN Y TRANSPORTE AÉREO AEROMET LTDA.**
- 2) JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3) DGAC., DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4) DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 5) DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 6) DSO., SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD
- 7) DSO., SDO., BIBLIOTECA
- 8) DSO., SDO., SECCION AVIACION COMERCIAL (ARCH.)
- 9) DSO., SDO., MANUAL EMPRESA (J. Rivas)
- 10) DSO., SDO., PROGRAMACION Y CONTROL (INF., Lautaro Van de Wyngard)
- 11) DSO., REGISTRATURA
- 12) DSO., PLANIFICACION Y CONTROL, (Transparencia)